



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°270-2022-AL-MPC

Cañete, 29 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°179-2022-MPC de fecha 26 de diciembre de 2022, el Informe N°624-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N°1541-2022-GDSYH-MPC de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Proveído N°1988-2022-GM de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°639-2022-GAJ-MPC de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 130° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, mediante Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democráticas de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa, para ejercer su gobierno por un periodo de 04 años la que es concordante con el artículo 130° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 2° de la ley precedente, señala que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acta al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; concordado con el artículo 26° de la Ordenanza N° 10-2021-MPC, que regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cañete;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28440, señala que: *"Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial."* Lo que se encuentra análogo con el artículo 37° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE, que regula los plazos para el procedimiento de impugnación contra el resultado del sufragio. Asimismo, en el artículo 8°, establece *"Que, el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MPC de fecha 06 de mayo de 2021, se regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a Elecciones del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Cañete, conforme al cronograma de acciones y actividades elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Acuerdo de Concejo N°179-2022-MPC de fecha 26 de diciembre de 2022, el Pleno del Concejo Municipal Provincial, acordó: *"Confirmar la Resolución N°002-2022-CE-CPSB de fecha 11 de noviembre de 2022, que declara infundada la solicitud de nulidad de las Elecciones del Centro Poblado San Benito"*;

Que, mediante Informe N°624-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 28 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, remite la documentación, adjuntando el Acuerdo de Concejo y el proyecto de Resolución de Alcaldía para que continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento y acreditación a la Lista electa N°01; resultado de las elecciones realizadas el 06 de noviembre de 2022 en el Centro Poblado de San Benito del Distrito de Imperial – Provincia de Cañete (...);

Que, mediante Informe N°1541-2022-GDSYH-MPC de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite la documentación, adjuntando el Acuerdo de Concejo y el Proyecto de Resolución de Alcaldía para que continúe con el trámite correspondiente reconocimiento y acreditación (...);

Que, mediante Proveído N°1988-2022-GM de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, solicita Informe respectivo de la Gerencia de Asesoría Legar;

Que, mediante Informe Legal N°639-2022-GAJ-MPC de fecha 29 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: *"Que, es procedente proclamar a las autoridades electas de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, para el periodo de 04 años (2023 – 2026) (...)"*;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municipañete.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCLAMAR al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Benito, del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de 04 años (2023-2026), de conformidad al siguiente detalle:

CARGO	CANDIDATO	DNI
ALCALDE	JUAN PABLO LAPA NOLAZCO	09630780
REGIDOR 1	RAUL ALEXANDER ZAMORA ROMO	44232015
REGIDOR 2	KATIA KARINA ANGELES NECIOSUP	46140363
REGIDOR 3	JUAN MANUEL MAGALLANES DE LA CRUZ	15421057
REGIDOR 4	LUZ ANGELICA YNOLOPU SILOPU	15384781
REGIDOR 5	THALIA MILAGROS POMA ORIUNDO	73712632

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el periodo de 04 años (2023-2026) serán computados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026; periodo de gestión del Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado San Benito del distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, curse comunicación al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER al Alcalde en ejercicio realizar el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado San Benito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30204 Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales; y remitir el Acta de Transferencia a la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, accionen lo conveniente para la proclamación y otorgamiento de las credenciales a las autoridades electas, efectuándose el registro en el Libro de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado San Benito, la presente Resolución de Alcaldía; y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
 ALCALDE PROVINCIAL